

**RESOLUCIÓN de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública por la que se conceden las subvenciones de la convocatoria 2023 destinadas al apoyo a grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunidad Valenciana.**

Por Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 8486 de 14.02.2019). Por Orden 11/2021, de 7 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se modificaron las bases reguladoras (DOGV núm. 9196 de 18.10.2021).

En aplicación de estas bases reguladoras, mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se convocaron para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9578 de 19.04.2023).

La disposición adicional primera de la Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, dispone que las subvenciones a grupos de investigación en economía pública tendrán alcance plurianual y que la resolución de las mismas establecerá el importe por cada una de las anualidades de vigencia de la subvención, condicionado a los créditos que con esta finalidad se consignan en cada una de las anualidades en el presupuesto de la Generalitat. Asimismo, el artículo 8.1 de las bases reguladoras establece que la subvención tendrá una duración máxima de cuatro años.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la comisión evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resolución de 26 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 17.1 del capítulo II, de la Orden 2/2019, de 7 de febrero. Para la evaluación científico-técnica de las solicitudes se ha solicitado el asesoramiento de expertos independientes a través de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva (AVAP).

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 14 de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9578 de 19.04.2023), y de conformidad con el artículo 18 de la Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, y haciendo uso de la delegación conferida, dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

### **Primero. Concesión de subvenciones**

Conceder las subvenciones para grupos de investigación en economía pública correspondientes a la convocatoria 2023, de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 9578 de 19.04.2023), a los beneficiarios que se indican a continuación y por los importes siguientes:

| Expediente    | Universidad             | Investigador principal     | Puntuación total | 2023 (€) | 2024 (€) | 2025 (€) | 2026 (€) | 2027 (€) |
|---------------|-------------------------|----------------------------|------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| HIECPU/2023/4 | UNIVERSITAT JAUME I     | EMILI TORTOSA AUSINA       | 85,50            | 4.200    | 25.000   | 25.000   | 25.000   | 20.800   |
| HIECPU/2023/1 | UNIVERSITAT DE VALÈNCIA | OSCAR LLOPIS CORCOLES      | 81,50            | 4.150    | 25.000   | 25.000   | 25.000   | 20.850   |
| HIECPU/2023/2 | UNIVERSITAT DE VALÈNCIA | JOSE MANUEL PAVIA MIRALLES | 73,00            | 4.150    | 25.000   | 25.000   | 25.000   | 20.850   |

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a presentar copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta subvención, en los que deberá constar expresamente la vinculación con el proyecto, en el plazo de dos meses naturales desde la notificación de resolución de concesión de la subvención. La fecha de formalización del contrato y, en todo caso el plazo límite de dos meses naturales desde la notificación de concesión de la subvención determinará el inicio del cómputo del periodo de ejecución de la misma.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del periodo de ejecución, los investigadores o investigadoras principales deberán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, un nuevo presupuesto por anualidades.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la línea S5134000 del programa presupuestario 611.40, Financiación Autónoma, recogida en los anexos de transferencias y subvenciones de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, o su equivalente en los ejercicios sucesivos, por los importes máximos siguientes:

| 2023   | 2024   | 2025   | 2026   | 2027   |
|--------|--------|--------|--------|--------|
| 12.500 | 75.000 | 75.000 | 75.000 | 62.500 |

Las anualidades correspondientes a ejercicios futuros quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.

## Segundo. Lista de reserva

Constituir una lista de reserva, priorizada por orden de puntuación, para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir en las subvenciones adjudicadas, con los grupos de investigación admitidos que no han resultado adjudicatarios y que se relacionan a continuación:

| Expediente    | Universidad                  | Investigador principal       | Puntuación total |
|---------------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| HIECPU/2023/5 | UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ | MARIA JOSE LOPEZ SANCHEZ     | 66,00            |
| HIECPU/2023/3 | UNIVERSITAT DE VALÈNCIA      | MARIA ANGELES TORTOSA CHULIA | 53,00            |

### Tercero. Pago anticipado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 11.a) de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, estas subvenciones podrán entregarse anticipadamente al 100 % a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. A las restantes entidades se entregará, previa justificación de la realización de la actividad por la que fueron concedidas.

A tal efecto, la primera anualidad correspondiente al ejercicio 2023 se librá, de manera anticipada a las universidades públicas valencianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 11.a) de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, una vez hayan presentado copia de los contratos del personal contratado con cargo a la subvención y el nuevo presupuesto de anualidades, dentro del plazo establecido en la presente resolución.

### Cuarto. Obligaciones y justificación

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en la Orden 2/2019, de 7 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 8486 de 14.02.2019), y en la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocaron para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas al apoyo de grupos de investigación en economía pública de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9578 de 19.04.23).

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones será, para las entidades con pago anticipado, en el mes de febrero de la anualidad siguiente a la de ejecución de la subvención y, para el resto de las entidades, en el mes de noviembre de la anualidad de ejecución de la subvención.

Los contratos predoctorales tendrán por objeto la realización simultánea por parte del personal investigador abonable en formación, por una parte, de tareas de investigación en el proyecto específico presentado por el grupo de investigación en la solicitud de subvención y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado, sin que se le pueda exigir la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.

Además, las personas seleccionadas en los contratos de carácter predoctoral deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 2.a) del artículo sexto de la citada Resolución de 11 de abril de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

#### **Sexto. Publicación y notificación**

Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, en <https://sede.gva.es/>. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

#### **Séptimo. Recursos**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València,

**LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN**  
(Resolución de 8/06/2022 (DOGV 9360, de 13/06/2022))